



Organización de los Estados Americanos  
CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL  
COMISION EJECUTIVA

APTD 03.2.3-110/1



# CECIC

SEGUNDA REUNION  
Del 22 al 29 de abril de 1969  
Washington, D.C.

Anexo IX  
OEA Documentos Oficiales  
OEA/Ser.J/IX  
CECIC/36 (español) Rev.  
26 abril 1969  
Original: español

MASTER

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACION DE LOS  
PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

(Presentado por el Secretario Ejecutivo, modificado  
y aprobado por la Comisión Ejecutiva del  
Consejo Interamericano Cultural)



CONTENIDO

	Página
I. Consideraciones generales . . . . .	1
II. Objetivos, normas y criterios de los Programas Regionales . . . . .	3
III. Procedimientos para la preparación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y otras acciones de los Programas Regionales . . . . .	3
IV. Planes de operaciones . . . . .	6
V. Procedimientos que rigen la ejecución de las actividades de los Programas Regionales . . . . .	7
 ANEXOS:	
1. Información que deben suministrar los proyectos y otras acciones . . . . .	14
2. Escala de sueldos y compensaciones . . . . .	19



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Programas Regionales de Desarrollo Educativo y de Desarrollo Científico y Tecnológico fueron establecidos por la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, como parte de la política de los gobiernos de los Estados Miembros tendiente a la integración y desarrollo de la Región en dichas áreas, en cumplimiento de lo establecido en la Declaración de los Presidentes de América, suscrita en Punta del Este el 14 de abril de 1967.

La misma Reunión estableció la creación de un Fondo Especial del Consejo Interamericano Cultural para la ejecución de dichos Programas Regionales, el cual es organizado y financiado por dicho Consejo, bajo cuya autoridad será administrado (Res. CIC-1-68, Art. 20).

El Programa Regional de Desarrollo Educativo persigue como objetivos, el estimular y complementar los esfuerzos nacionales a fin de elevar la calidad de la educación, mejorar la administración y planificación de ella y ajustar más adecuadamente los sistemas educativos a las exigencias del desarrollo económico, social y cultural; promover las investigaciones y la incorporación de métodos modernos en la educación y campos afines, impulsar la cooperación interamericana en materia educativa, y promover la integración latinoamericana por medio de la educación.

El Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico tiene por objeto el promover el adelanto de la ciencia y la tecnología a un nivel que contribuya sustancialmente a facilitar la integración latinoamericana, acelerar el desarrollo y el bienestar de los pueblos y asimismo permita la investigación científica pura y aplicada en el más alto grado posible.

Ambos Programas Regionales incluyen proyectos multinacionales, acciones de refuerzo, estudios de base y otras actividades que el Consejo Interamericano Cultural apruebe.

Proyectos Multinacionales: Son aquellas acciones o actividades que en su ejecución o en sus beneficios se extienden a más de un Estado Miembro.

Acciones de Refuerzo: Son aquellas que tienen por objeto atender necesidades o requerimientos de instituciones específicas, con miras a fortalecer la infraestructura educativa, científica y tecnológica de América Latina.

Estudios de Base: Son aquellos que investigan o analizan la situación de la educación, la ciencia y la tecnología en los Estados Miembros,



contribuyen a la formulación o perfeccionamiento de la política nacional en estos campos y tienden a facilitar la incorporación del componente educativo, científico y tecnológico en los planes nacionales de desarrollo.

La Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural determinó áreas de responsabilidades y competencias dentro de la Organización de los Estados Americanos que se resumen a continuación.

El Consejo Interamericano Cultural fija la política general para el desarrollo de cada uno de los Programas Regionales, señala prioridades, aprueba los programas-presupuestos, recibe los ofrecimientos de financiación y considera los informes técnicos y financieros que se le someten anualmente.

La Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural estudia, impulsa, orienta y coordina los Programas Regionales e informa periódicamente al Consejo sobre su marcha y resultados, revisa y coordina el proyecto de programa-presupuesto de los Programas Regionales y eleva a dicho Consejo las recomendaciones que juzgue adecuadas (Res. CIC-1/68, Art. 10).

Los Comités Interamericanos de Educación y de Ciencia y Tecnología estudian, formulan y conducen los Programas Regionales y facilitan la ejecución y la evaluación de los mismos. Asimismo, examinan y evalúan los proyectos que se presenten para ser incorporados en el Programa respectivo y proponen las prioridades correspondientes. Igualmente, examinan el correspondiente proyecto de programa-presupuesto anual y elevan sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Ejecutiva. (Res. CIC-1/68, Art. 15).

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, es el responsable de la administración del Fondo Especial ante el Consejo Interamericano Cultural (Res. CIC-1/68, Art. 24).

Bajo la dirección del Secretario General, el Secretario Ejecutivo tiene funciones específicas relacionadas con el examen de los anteproyectos de programa-presupuesto de los Programas Regionales, el cálculo anual de las cantidades que se espera recibir para su financiamiento y la gestión del pago de las contribuciones comprometidas. Igualmente, se responsabiliza por las negociaciones con entidades gubernamentales y privadas o con los organismos correspondientes necesarios para la ejecución de los proyectos y actividades de los Programas Regionales. Además, desempeña las funciones que le encomiende el Consejo Interamericano Cultural y la Comisión Ejecutiva (Res. CIC/68, Art. 24 y el Art. 10/Disposiciones transitorias).

Los Directores de los Programas Regionales preparan el anteproyecto de programa-presupuesto respectivo con base en las estimaciones de



fondos disponibles y recomiendan los gastos relacionados con las actividades de los Programas Regionales, de acuerdo con los procedimientos y las normas vigentes en la Secretaría General. Además, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo, seleccionan el personal necesario para desarrollar los trabajos de los Programas Regionales y proponen al Secretario General su nombramiento o contratación. También preparan el informe anual del Programa Regional respectivo (Res. CIC-1-68, Art. 25 y Art. 11/Disposiciones transitorias).

Los criterios y procedimientos para la operación de los Programas Regionales que se presenta a continuación han tenido en cuenta los fundamentos anteriores, la índole especial de los Programas Regionales, el interés de promover y estimular la participación de los países como forma de facilitar el proceso de integración americana, y las normas vigentes en la Secretaría General.

## II. OBJETIVOS, NORMAS Y CRITERIOS DE LOS PROGRAMAS REGIONALES

Los objetivos, normas y criterios generales que guían a los Programas Regionales de Desarrollo Educativo y de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentran detallados en las Resoluciones CIC-1/68, CIC-9/68, CIC-10/68, CIC-14/68 y CIC-15/68 aprobadas por la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

## III. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACION, PRESENTACION, APROBACION, EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y OTRAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS REGIONALES

1. El Consejo Interamericano Cultural fija su política respecto de los Programas Regionales.
2. El Secretario Ejecutivo, bajo la dirección del Secretario General, estima el nivel de las contribuciones que se espera recibir para el financiamiento de los Programas Regionales y cada Director de los Programas Regionales realiza la estimación del monto de los compromisos de continuación de la ejecución de proyectos y otras acciones del Programa.
3. Los proyectos multinacionales y otras acciones pueden ser presentados por:
  - a. Estados miembros

En este caso, las nuevas actividades, así como la proposición de las que se encuentren en desarrollo, deberán ser remitidas a los Directores de los Programas Regionales por las instituciones



nacionales de enlace designadas a tal efecto por los respectivos gobiernos o por aquéllos directamente cuando así lo decidan, señalando el orden de prioridad para cada tipo de actividad.

- b. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
4. La elaboración de los proyectos se hará de acuerdo con los objetivos, normas, criterios y procedimientos operativos establecidos para los Programas Regionales. Es conveniente que en la preparación de proyectos se consideren todas las posibilidades de asociar a los mismos a instituciones de otros Estados Miembros. Para la preparación de proyectos se puede recurrir a la Dirección del Programa Regional respectivo para obtener su asistencia. Las informaciones mínimas que deben suministrar los proyectos y demás acciones están contenidas en el Anexo N° 1.
5. El Director del Programa Regional respectivo realizará la coordinación y evaluación preliminar de cada uno de los nuevos proyectos y otras acciones recibidas, para lo cual tendrá en cuenta los criterios fijados por el Consejo Interamericano Cultural, por la Comisión Ejecutiva y por el Comité Interamericano respectivo. La coordinación de las nuevas actividades propuestas se hará por la Dirección del Programa Regional utilizando de preferencia especialistas u organismos especializados de los países interesados en el proyecto.

Al efectuar estas tareas de coordinación, la Dirección debe tratar de asegurar una representación equilibrada entre países con responsabilidades en la ejecución de proyectos y demás países participantes. En el caso de los proyectos de tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CIC-17/63, el Director del Programa Regional podrá recabar la opinión de las dependencias pertinentes de la Secretaría General así como de grupos de expertos en su caso, sobre la factibilidad y efectos económicos de las investigaciones propuestas.

La evaluación preliminar indicará claramente si se recomienda el proyecto íntegramente o si se formulan observaciones.

6. Todos los proyectos presentados se someterán para su evaluación al Comité Interamericano respectivo.
7. Los Directores de los Programas Regionales, con base en las estimaciones de fondos disponibles realizada por el Secretario Ejecutivo, preparan el anteproyecto de programa-presupuesto respectivo, incluyendo la continuación de las actividades y la iniciación de aquellos proyectos y demás acciones que sean de mayor relevancia en relación con los objetivos de los Programas Regionales.



dicho anteproyecto será elevado al Secretario Ejecutivo, quien lo examinará con la ayuda de las dependencias correspondientes de la Secretaría General, y a su vez, lo someterá a la aprobación del Secretario General para después presentarlo a la consideración de los Comités Interamericanos.

8. Los Comités Interamericanos examinan los respectivos proyectos de programa-presupuesto y elevan sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Ejecutiva.
9. La Comisión Ejecutiva revisa y coordina el proyecto de programa-presupuesto de los Programas Regionales presentados por el Secretario Ejecutivo y eleva al Consejo Interamericano Cultural las recomendaciones que juzgue adecuadas. En su análisis tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas por los Comités Interamericanos.
10. El Consejo Interamericano Cultural con base en las promesas de contribución formuladas por los gobiernos de los Estados Miembros aprueba el proyecto de programa-presupuesto del Fondo Especial.
11. Cuando el Consejo Interamericano Cultural haya aprobado el programa-presupuesto del Fondo Especial, el Secretario Ejecutivo negociará convenios específicos entre las instituciones sedes de las actividades de los diferentes proyectos y la Secretaría General conforme a lo establecido en los convenios generales con los gobiernos para la operación de proyectos y otras acciones de los Programas Regionales en un país determinado.
12. Las instituciones sedes de actividades preparan, junto con la Dirección del Programa Regional, los planes de operaciones de cada proyecto. La Dirección del Programa Regional debe informar adecuadamente a las instituciones de las normas, criterios y procedimientos operativos, así como de las escalas de remuneraciones de la Secretaría General. Estas instituciones deberán solicitar, simultáneamente, los recursos correspondientes al primer trimestre de operación que se haya establecido en el Plan de Operaciones.
13. El Secretario Ejecutivo aprueba el Plan de Operaciones y el Calendario de Desembolsos contenido en el Plan. A fin de iniciar las actividades aprobadas, el Secretario Ejecutivo autorizará los fondos por partidas trimestrales, según lo requerido por el respectivo Plan de Operaciones y conforme a las disponibilidades del Fondo Especial del Consejo Interamericano Cultural.
14. La Dirección de cada Programa Regional ofrecerá asistencia técnica a las instituciones participantes en la ejecución de las actividades de los proyectos y otras acciones y, a la vez, supervisará el desarrollo de dichas actividades.



15. Las instituciones ejecutantes presentarán información acerca de las actividades cumplidas y los resultados obtenidos. Estos informes, así como los financieros y los procedimientos de rendición de cuentas de los fondos efectivamente recibidos por las instituciones ejecutantes, se convendrán con éstas en cada caso, teniendo en cuenta las normas y procedimientos vigentes en la Secretaría General. Igual procedimiento se seguirá para conocer la contribución financiera de las instituciones ejecutantes del proyecto.
16. Una vez finalizado el proyecto, la institución enviará a la Dirección del Programa Regional un informe final. Igualmente se solicitará un informe a cada profesor, especialista y becario participante.
17. La Dirección del Programa Regional estudiará el informe final recibido y analizará los resultados del Proyecto. Todos los antecedentes así reunidos, el Director del Programa Regional respectivo, los elevará al Secretario Ejecutivo, quién lo someterá a la aprobación del Secretario General y después lo presentará al Comité Interamericano que corresponda, a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Interamericano Cultural para su evaluación y conclusiones finales.

#### IV. PLANES DE OPERACIONES

Los planes de operaciones son complemento de los convenios celebrados con las instituciones y registran los tipos, magnitud y calendario de las actividades que se deben realizar, de acuerdo con el programa-presupuesto aprobado. *Los convenios establecerán la forma en que se podrán hacer los cambios en los planes de operaciones.*

Dichos planes serán preparados conjuntamente por la institución responsable del proyecto y la Dirección del Programa Regional. La parte central de ellos consistirá de lo siguiente:

1. Descripción de objetivos y programas de actividades.
2. Calendario de las actividades por emprender.
3. Calendario de compra de equipo y materiales.
4. Referencia a las regulaciones financieras y de informes que correspondan.
5. Calendario de desembolsos de los fondos totales, del Fondo Especial del Consejo Interamericano Cultural y de la institución ejecutante.

En el caso de esta última se detallarán los aportes directos que, como contribución al proyecto realiza tanto en efectivo como en bienes y servicios. El Plan de Operaciones señalará también los períodos en los cuales se espera completar etapas parciales o totales.

*estos convenios de la Secretaría General y el Comité Interamericano.*



El Plan, dividido por trimestres, debe obtener la aprobación del Secretario Ejecutivo, previa consulta con autoridades pertinentes de la Secretaría General, como trámite indispensable para poder iniciar las actividades del proyecto. El Plan se debe revisar periódicamente por la Dirección del Programa Regional respectivo para asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las actividades.

V. PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA EJECUCION  
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS  
REGIONALES

Los siguientes son los procedimientos que rigen la ejecución de las actividades de los Programas Regionales:

- A. Funciones y responsabilidades de los Directores de Proyectos Multinacionales 1/
1. Caso en que el proyecto tiene sede en un solo centro responsable:
    - a) Elaborar junto con la Dirección del Programa Regional el Plan de Operaciones según el programa-presupuesto aprobado por el Consejo Interamericano Cultural.
    - b) Organizar, administrar y dirigir las actividades descritas en el programa-presupuesto aprobado y contenidas en el Plan de Operaciones con sede en su centro o institución.
    - c) Proponer junto con el Director del Programa Regional al Secretario Ejecutivo, la nómina de profesores y especialistas de carácter internacional, previstos en el Plan de Operaciones. Se determinará en cada caso las funciones específicas del personal que se propone contratar, las fechas de iniciación y término de los servicios, antecedentes personales y profesionales y una recomendación sobre el nivel de sueldos. El Secretario Ejecutivo la elevará al Secretario General para su nombramiento o contratación.

1. Se entiende como "directores en el campo de Proyectos Multinacionales", a las personas designadas por la institución sede de actividades para desempeñar las funciones de dirección del proyecto, habiendo sido esta designación aceptada por el Secretario General.



- d) Proponer al Director del Programa Regional los equipos y otros materiales inventariables necesarios al proyecto multinacional para ser adquiridos con cargo al Fondo Especial.
  - e) Formar parte del Comité Técnico Calificador de las solicitudes que se presenten para las actividades de adiestramiento e investigación.
  - f) Autorizar los egresos que sean requeridos por las actividades (adiestramiento, investigación, especialistas visitantes, etc.), de acuerdo con el calendario de desembolsos aprobado y las partidas que le asigne la Secretaría General.
  - g) Rendir informes del movimiento financiero y de las actividades emprendidas por el proyecto multinacional.
  - h) Facilitar las labores de auditoría de la Secretaría General, las de supervisión técnica del Programa Regional y las de evaluación final del Proyecto.
  - i) Someter al gobierno o la institución nacional de enlace que éste designe, una relación de los recursos que necesitarían para las actividades que se proponen desarrollar en el siguiente período presupuestario.
2. Caso en que el proyecto mantiene actividades compartidas entre varios centros responsables pertenecientes a un mismo o a diferentes países.

Cuando en un proyecto multinacional participan varios centros responsables de un mismo o de distintos países, las funciones y responsabilidades de dirección señalados en el literal anterior corresponden a los Directores designados en cada uno de los centros por separado en lo que respecta a las actividades que cada uno desarrolle. En todo caso, se propenderá a la máxima coordinación de los trabajos de los diferentes centros. A tal efecto, el Director del Programa Regional podrá constituir un Comité de Coordinación con los diferentes directores de centros responsables, o designará un Coordinador entre ellos fijando en cada caso las funciones que el Comité o el Coordinador ejercerán.

Cuando en un país hubiere más de un centro responsable dentro de un mismo proyecto multinacional, los respectivos directores deberán proponer un coordinador al organismo nacional de enlace que el Gobierno designe, quien someterá la proposición al Director del Programa Regional, respectivo.



La designación del coordinador o el establecimiento de un Comité de Coordinación, con la descripción de funciones, debe quedar establecida en los respectivos convenios que las instituciones suscriban con la Secretaría General.

B. Contratación de Personal y Escala de Sueldos

La contratación de personal internacional, su escala de remuneraciones y beneficios correspondientes se harán de acuerdo con la escala de remuneraciones y beneficios del personal internacional, vigentes en la Secretaría General, en cuanto sean compatibles con las necesidades de los Programas Regionales.

La clasificación de los cargos por contratar la hará el Secretario General, con base en la recomendación del Secretario Ejecutivo, en función de los requerimientos específicos de los Programas Regionales.

Para información, en el Anexo 2 se da el detalle de la proyección de sueldos en los distintos Estados Miembros de acuerdo con la escala vigente en la actualidad.

C. Intercambio de Personal Especializado

Las estadías y demás formas de intercambio de educadores, científicos y técnicos en los Programas Regionales, se registrarán por las mismas escalas de remuneraciones mencionadas en el párrafo anterior.

D. Fondos para la Contratación de Profesores y Especialistas Nacionales

1. Los Programas Regionales podrán conceder recursos a las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos para la contratación de servicios técnicos o personal nacional de nivel profesional, por un plazo máximo de 18 meses en cada caso.
2. Estos fondos no se podrán usar para contratar personal administrativo, ni para pagar sobresueldos para funciones ya remuneradas por la institución. Sin embargo, podrán utilizarse para contratar personal de tiempo parcial o completo, y para pagar el tiempo dedicado a los proyectos por el personal de la institución, cuando ésta deba, por ese motivo, distraerse de sus labores habituales en los servicios que la institución vende al gobierno o a la industria. Este tiempo se compensará a la institución a base de la misma escala de salarios vigente para su personal permanente.
3. La institución deberá presentar a la Secretaría General, como parte de los planes de operaciones, la información correspondiente al número de funcionarios nacionales que participará en el Proyecto, los servicios que prestarán y sus remuneraciones.



E. Compensaciones que recibirán las instituciones sedes de actividades

Las instituciones, de acuerdo con el programa-presupuesto aprobado, podrán recibir una compensación por cada participante extranjero que incorporen a las actividades del proyecto. Los montos máximos de estas compensaciones serán fijados anualmente por el Consejo Interamericano Cultural en el programa-presupuesto. Las sumas que se otorguen tienen como finalidad el refuerzo de la institución, entidad o dependencia que ejecute el proyecto y atender los requerimientos del Programa Regional respecto a las actividades administrativas y generales.

F. Adquisición de Equipos y Materiales Inventariables

1. Los equipos y otros materiales inventariables que los Directores de los Proyectos requieran comprar con cargo a los fondos del Programa Regional deberán estar de acuerdo con el respectivo Plan de Operaciones que procurará no duplicar innecesariamente equipos y así facilitar un máximo uso dentro de la institución sede.
2. Las adquisiciones podrán realizarse por uno de los siguientes mecanismos:
  - a) Compra directa por la institución sede del Proyecto. Esta podrá efectuarse con dos variantes: En un caso, todos los trámites de adquisición corren a cargo de la institución, y en el otro, el pago del proveedor que lo hará la Organización de los Estados Americanos. En ambos casos se debe obtener el visto bueno de la Dirección del Programa Regional para asegurar la disponibilidad de recursos.
  - b) Compra por la Organización de los Estados Americanos, organismo que se responsabilizará de todos los trámites de adquisición, de lo solicitado por la institución sede.
3. Los equipos adquiridos con cargo al Fondo Especial serán de propiedad de la OEA y se usarán para cumplir las actividades del proyecto en la institución participante. En cada convenio se fijará la oportunidad y forma en que la OEA realizará la donación de estos bienes al país o a la institución participante.
4. La institución tendrá la responsabilidad de mantener inventario de los equipos de propiedad de la OEA, de acuerdo con las modalidades de la Secretaría General.



G. Becas de los Programas Regionales

Las becas de estudios avanzados, formación y perfeccionamiento de los Programas Regionales del Consejo Interamericano Cultural se otorgarán dentro de los siguientes niveles:

- a) Becas de posgrado, a los participantes en actividades de los Programas Regionales que exijan como requisito el haber completado estudios de educación superior conducentes a grados académicos o a títulos profesionales.
- b) Becas de pregrado, a los participantes en las demás actividades de formación y perfeccionamiento de los Programas Regionales.

Las becas consistirán en una contribución económica suficiente para financiar los gastos ordinarios del becario, y no en un mero complemento de los mismos.

El monto de los diferentes niveles de las becas de los Programas Regionales del Consejo Interamericano Cultural, se fijará teniendo en cuenta las diferencias de jerarquía profesional y científica de los aspirantes y después que se haya determinado los montos de las becas financiadas por el presupuesto regular de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

H. Procedimientos para el llamado, presentación y selección de becarios

1. Del llamado:

- a. La información sobre oportunidades de becas será preparada y distribuida por el Director del Programa Regional respectivo. Los llamados pueden ser:
  - abiertos a las instituciones apropiadas de los Estados Miembros;
  - limitados a ciertas instituciones de ciertos Estados Miembros, según la naturaleza del proyecto aprobado y de los convenios suscritos.
- b. Las oportunidades de becas están reservadas para ciudadanos o residentes de los Estados Miembros de la OEA, no nacionales ni residentes del país sede. No obstante, podrán ser admitidos participantes nacionales del país sede y otros adicionales siempre que sus estipendios no sean financiados con fondos de los Programas Regionales.
- c. Los Programas Regionales financiarán a los participantes hasta por un año, pero el período puede ser renovado.
- d. Los Directores de los Programas Regionales comunicarán a los Gobiernos o a las instituciones que éstos designen, el número máximo de candidaturas de becas que podrán presentar en cada proyecto.



## 2. Presentación de solicitudes y selección de becarios

- a. Las solicitudes de los candidatos que postulen para un curso de adiestramiento o actividad de investigación dentro de un determinado proyecto multinacional, deberán ser presentadas en cuadruplicado y entregadas dentro de los plazos reglamentarios al gobierno o a la institución nacional que éste haya designado como órgano de enlace con el Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico y con el Programa Regional de Desarrollo Educativo.
- b. Las solicitudes presentadas por funcionarios de los gobiernos y patrocinadas oficialmente por éstos, deberán ser acompañadas por una constancia de que dichos gobiernos se comprometen a conservarlos en sus cargos durante el período de entrenamiento y, al regreso, a utilizar sus servicios en funciones que le permitan aplicar los conocimientos adquiridos. Asimismo, se solicitará a los gobiernos que otorguen a dichos becarios, licencia con goce de sueldo.

- c. Las solicitudes de candidatos a becas pertenecientes a instituciones autónomas o privadas, presentadas a través de los gobiernos, deberán acompañarse de un certificado de la institución a la cual pertenece el candidato que establezca lo siguiente:

- Apoyo a la solicitud.
- Compromiso de mantenerle como funcionario de la institución a su regreso, utilizando los conocimientos y experiencias adquiridas durante el desarrollo de las becas.

Se solicitará a las mencionadas instituciones que otorguen a dichos becarios, licencia con goce de sueldo.

- d. El postulante deberá entregar, junto con su solicitud de beca, una declaración firmada por la que se compromete a regresar a su país al término de la beca y a prestar servicios a su gobierno o a la institución que lo ha patrocinado en las funciones para las cuales fue seleccionado, durante un período doble al de la duración de la beca, el que en ningún caso podrá ser inferior a un año.
- c. Cuando un proyecto desenvuelva actividades en diferentes centros situados en un mismo o distintos países, la institución que propone el candidato indicará cuál es el centro de su preferencia.



- f. En el llamado se determinará el límite máximo de edad para los candidatos. Asimismo, se especificará que una misma persona no puede beneficiarse, en un período de dos años, con más de una beca de la Organización de los Estados Americanos, con excepción de los casos en que la nueva beca sea complemento de la anterior.
- g. El gobierno o la institución nacional que éste designe realizará una preselección de candidatos para cada proyecto. El Director del Programa Regional que corresponda deberá recibir tres juegos de cada solicitud recomendada por el gobierno o por la institución nacional que éste designe.
- h. El Director del Programa Regional correspondiente enviará un juego de solicitudes al Director del proyecto directamente interesado, para su consideración. El segundo juego será remitido a la Administración de Cooperación Técnica a los efectos de verificar que los antecedentes estén completos. El tercer juego quedará en poder del Director del Programa Regional correspondiente.
- i. En cada una de las sedes de proyectos multinacionales se constituirá un Comité Técnico Calificador formado por el Director del Programa Regional respectivo o un representante designado por él, un representante del gobierno o de la institución nacional de enlace que éste designe y el Director del proyecto en la sede. La selección que este Comité Técnico efectúe se basará, exclusivamente en los antecedentes académicos, en la experiencia y en el plan de estudios y programa de trabajo futuro del candidato, en relación con la actividad del proyecto. Todas las solicitudes presentadas deberán ser consideradas por el Comité. El Director del proyecto dará a conocer de inmediato al Director del Programa Regional respectivo la lista de candidatos recomendados por el Comité según orden de excelencia, con la fundamentación correspondiente y la nacionalidad de los becarios.
- j. El Director del Programa Regional correspondiente examinará con la Administración de Cooperación Técnica la lista recibida y ésta se elevará al Secretario General para su aprobación definitiva.
- k. El Director del Programa Regional correspondiente dará a conocer al Director del Proyecto respectivo y a las delegaciones de los Estados Miembros ante la Organización de los Estados Americanos la lista de candidatos aprobada por el Secretario General. A su vez la Administración de Cooperación Técnica comunicará dicha aprobación a cada candidato, explicándole el procedimiento a seguir con relación a la beca.



INFORMACION QUE DEBEN SUMINISTRAR  
LOS PROYECTOS Y OTRAS ACCIONES

A. Proyectos Multinacionales

Los proyectos deben contener, como mínimo, informaciones sobre los siguientes aspectos:

- a. Una descripción detallada de los objetivos y finalidades que se persiguen a corto y a largo plazos.
- b. Una justificación respecto a la manera como el proyecto cumple los objetivos generales del Programa Regional de que se trate y de cómo tiende a resolver un problema que afecta a todos o a una parte de los países de la comunidad latinoamericana.
- c. La duración del proyecto.
- d. Las actividades y metas definidas que el proyecto se propone cumplir y alcanzar en el primer ejercicio presupuestario y una proyección respecto del siguiente.
- e. La indicación de cual o cuales son los centros o instituciones que se designarían sedes de actividades y que tendrían la responsabilidad de la conducción del proyecto. Igualmente una indicación de qué otros centros están involucrados en el proyecto como instituciones participantes.
- f. Una descripción del tipo de responsabilidades técnica y administrativas que asumen los centros responsables y cooperadores y de las obligaciones que aceptan asumir las instituciones participantes.
- g. Si se contempla o no la designación de una institución coordinadora o un comité de coordinación entre los centros, con responsabilidades en el proyecto.
- h. Una descripción de la naturaleza de la participación de otros centros, nacionales y extranjeros, y organismos internacionales, cuando corresponda y las medidas correspondientes de coordinación.
- i. La descripción detallada del contenido de las acciones que se desean desarrollar. Estas pueden ser, entre otras:

- Adiestramiento:

Tipo y nivel del adiestramiento  
Si es regular o especial



Si otorgará títulos o certificados

Duración

Número y nivel de becarios

Número, características y duración de los contratos de los profesores y especialistas que la actividad requiere.

Bienes de capital que se precisan (equipos, materiales, instalaciones)

- Investigaciones y Estudios:

Plan que se propone seguir

Duración prevista

Número y nivel de los participantes

Número, nivel y características de los profesores y especialistas que la actividad requiere.

Bienes de capital que se precisan (equipos, materiales, instalaciones)

- Asistencia que se ofrece al desarrollo de otros centros:

Envío de misiones desde los centros responsables o mediante especialistas de otros centros de la región o fuera de ella.

Realización de seminarios, grupos de trabajo, etc. con sede en uno de los centros.

Equipo y otros bienes de capital.

Becas para el perfeccionamiento de personal propio en centros de la región y fuera de la región.

- j. Una descripción de la contribución financiera local al costo total del proyecto, así como los bienes y servicios existentes en la institución que se ofrece para la utilización directa del proyecto.
- k. Presentación en detalle del volumen, calidad y tipo de servicios que se solicitan del Programa Regional y su correspondiente presupuesto para los ejercicios fiscales.
- l. Otras informaciones que se consideran de interés.

En la preparación de los proyectos la Secretaría General puede facilitar asesoría a los centros interesados.

B. Acciones de Refuerzo

a. Apoyo al desarrollo institucional

- i. Nombre, dirección y dependencia del centro solicitante.
- ii. Nombre, dirección y cargo del funcionario firmante.



- iii. Descripción clara de los objetivos que se persiguen y forma como ellos se armonizan con los objetivos de desarrollo institucional del centro.
- iv. Definición clara de las metas que se propone alcanzar mediante la acción de refuerzo (formas de entrenamiento, plazos y fechas; equipos y otros materiales a adquirir, número y campo de especialización de los especialistas que se desee contratar indicando nivel y período de tiempo de cada contratación, etc.)
- v. Aportes que se solicitan al Programa Regional respectivo.
- vi. Plan de trabajo
- vii. Aporte financiero y otras facilidades que ofrece el centro solicitante.
- viii. Otras informaciones que se consideren pertinentes.

No podrán presentar solicitudes de acción de refuerzo los centros que actúen como centros responsables de proyectos multinacionales ni los centros que participen en dichos programas multinacionales en aquellos aspectos en que ya están siendo atendidos por éstos. Esta disposición no impide a otros centros pertenecientes a la misma institución (universidad, instituto, ministerio, etc.) el presentar solicitudes. Lo mismo se aplica a proyectos o a actividades que reciben financiamiento externo de otras agencias a menos que exista un acuerdo entre la OEA y tal agencia. Las solicitudes no deben incluir el pago de gastos locales, tales como los de administración y gastos generales o de personal local.

b. Intercambio de Especialistas

- i. Nombre, dirección y dependencia del centro que presenta la solicitud, o de la persona solicitante.
- ii. Nombre, dirección y cargo del funcionario firmante.
- iii. Descripción clara de los objetivos que se persiguen y de las metas que se propone cumplir mediante la acción de refuerzo.
- iv. Plan de trabajo.
- v. Aporte que ofrece el centro.
- vi. Aporte que se solicita al Programa Regional, el cual no puede superar el 50% del total de gastos.
- vii. Otras informaciones que se consideren pertinentes.
- viii. Currículum vitae.

c. Apoyo a reuniones científicas, técnicas y educativas

- i. Nombre de la reunión.
- ii. Fecha de celebración, sede, local.
- iii. Organizadores y patrocinadores.
- iv. Fuentes y montos del financiamiento total y local.



- v. Temario.
- vi. Servicios que proporcionan los organizadores y patrocinadores.
- vii. Objetivos de la solicitud.
- viii. Aporte del Programa Regional.
- ix. Declaración de que el Programa Regional respectivo figurará como órgano colaborador en todas las publicaciones y anuncios de la reunión.
- x. Otras informaciones pertinentes.

El apoyo se limita a las reuniones de carácter internacional organizadas por instituciones nacionales o regionales oficiales de los Estados miembros y que tengan sede en uno de ellos.

El apoyo del Programa Regional se invertirá exclusivamente en subvencionar los gastos que demanden los viajes internacionales de participantes y de los especialistas de alto nivel invitados, en financiar los gastos que demanden las publicaciones finales de la reunión y proveer ayudas audiovisuales y otras técnicas que faciliten el mejor desarrollo de la reunión. En ningún caso, la Acción de Refuerzo podrá destinarse a financiar la asistencia de nacionales del país sede, al pago de gastos de secretaría y de administración, ni al pago de arrendamiento, adaptación y mejoramiento de locales.

Quedan excluidas las reuniones de organismos cuyo propósito sea el tratar aspectos internos (reuniones de consejos directivos, asambleas, etc.).

d. Complemento a los esfuerzos nacionales para la modernización y mejoramiento de la enseñanza a diferentes niveles

Las informaciones que deban contener estas solicitudes son básicamente las mismas ya indicadas para las acciones de apoyo al desarrollo institucional.

e. Apoyo a las publicaciones educativas, científicas y técnicas

- i. Institución solicitante, sede, nombre del director, dirección.
- ii. Tipo de publicación para la que se solicita asistencia.
- iii. Objetivos de la publicación, alcances (nacional o internacional), tirada, periodicidad (si se trata de una revista), nivel de los lectores.
- iv. Fuentes y monto del financiamiento local.
- v. Objetivos de la ayuda y metas a lograr.
- vi. Aportes que se solicita del correspondiente Programa Regional.
- vii. Otras informaciones.



C. Estudios de Base

Los estudios de base para determinar la situación del desarrollo educativo, científico y tecnológico y para estudiar su problemática en relación de la planificación global del desarrollo son realizados a cargo de la Secretaría General. Los Gobiernos de los Estados miembros que deseen recibir asistencia para estudios de la naturaleza indicada deben elevar sus solicitudes por el mecanismo ya descrito de las acciones de refuerzo.



## ESCALA DE SUELDOS Y COMPENSACIONES

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Resumen por países	DD	PO	I-5	I-4	I-3	I-2	I-1
Escalas Paso A para Personal Regular							
Sueldo Básico			12.318.00	10.254.00	8.000.00	6.618.00	5.238.00
ARGENTINA			13.958.90	11.780.70	9.412.00	7.950.00	6.490.00
BARBADOS			14.944.90	12.600.70	10.052.00	8.480.00	6.908.00
BOLIVIA			14.944.90	12.600.70	10.052.00	8.480.00	6.908.00
BRASIL			17.902.90	15.060.70	11.972.00	10.070.00	8.162.00
CHILE			14.944.90	12.600.70	10.052.00	8.480.00	6.908.00
COLOMBIA			13.958.90	11.780.70	9.412.00	7.950.00	6.490.00
COSTA RICA			14.944.90	12.600.70	10.052.00	8.480.00	6.908.00
REP. DOMINICANA			18.395.20	15.470.70	12.292.00	10.330.00	8.371.00
ECUADOR			15.930.90	13.416.70	10.692.00	9.010.00	7.326.00
EL SALVADOR			15.930.90	13.416.70	10.692.00	9.010.00	7.326.00
ESTADOS UNIDOS			16.423.20	13.830.70	11.012.00	9.275.00	7.535.00
GUATEMALA			15.930.90	13.416.70	10.692.00	9.010.00	7.326.00
HAITI			15.930.90	13.416.70	10.692.00	8.745.00	7.117.00
HONDURAS			16.423.20	13.830.70	11.012.00	9.275.00	7.535.00
MEXICO			15.930.90	13.416.70	10.692.00	9.010.00	7.326.00
NICARAGUA			16.423.20	13.830.70	11.012.00	9.275.00	7.535.00
PANAMA			15.437.90	13.010.70	10.372.00	8.745.00	7.117.00
PARAGUAY			15.437.90	13.010.70	10.372.00	8.745.00	7.117.00
PERU			16.423.20	13.830.70	11.012.00	9.275.00	7.535.00
TRINIDAD Y TOBAGO			14.944.90	12.600.70	10.052.00	8.480.00	6.908.00
URUGUAY			13.629.90	11.507.70	9.199.00	7.685.00	6.281.00
VENEZUELA			18.888.90	15.880.70	12.612.00	7.950.00	6.490.00

- El total comprende: sueldo básico, ajuste por lugar de destino, plan de provisión, seguro de vida, seguro de hospitalización, compensación familiar (promedio casado con dos hijos).  
Los gastos de instalación corresponden a un especialista casado con dos hijos.
- El sueldo está libre de impuestos a la renta. En los casos en que éste debe ser pagado, se contemplará el reintegro correspondiente.
- Funcionarios con contratos de un año o más tienen gastos de viaje y repatriación para él y su familia y transporte de enseres domésticos por un máximo de 400 pies cúbicos o 4.000 libras. Con menos de un año, sólo se concede gastos de viaje y repatriación para el funcionario, con exclusión de su familia.
- El personal con contrato por 6 meses o más tiene derecho a licencia por enfermedad y a vacaciones anuales. Si el contrato es por más de 2 meses y menos de 6, solamente tiene derecho a licencia por enfermedad.
- Sobre el sueldo básico se aplica, para personal en el campo, los sobresueldos máximo de un 30% hasta un 50% (dependiendo de la duración del contrato) que utiliza como norma la Administración de Cooperación Técnica.